

CIRCULAR 58 DE 2014

(marzo 6)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá, D.C.

Para: Secretaría General, Directores de Area, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación Profesional.

Asunto: Aclaración obtención licencia de Salud Ocupacional.

Para su conocimiento y amplia divulgación, la Dirección de Formación Profesional Integral del SENA se permite informar a toda la Comunidad Educativa, que los egresados en el programa Tecnólogo en Salud Ocupacional, son los únicos que podrán obtener la licencia de Salud Ocupacional de acuerdo con la Resolución 4502 de 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Ningún otro programa de formación que en su denominación contenga el componente de Salud Ocupacional será objeto de la misma.

Cordialmente,

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Directora Formación Profesional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

